NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/C.6/L.356
26 octubre 1955

ORIGINAL: ESPAÑOL

Décimo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 50 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Grecia, Guatemala, Irán, México y Perú: proyecto conjunto de resolución

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 176 (II), aprobada el 21 de noviembre de 1947, declaró "que uno de los medios más eficaces de impulsar el desarrollo del derecho internacional consiste en promover el interés del público hacia él y en emplear los métodos de educación y de propaganda encaminados a familiarizar a los pueblos con los principios y las normas que rigen las relaciones internacionales",

Considerando que la Comisión de Derecho Internacional es el único órgano creado por la Asamblea General para promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y que es del mayor interés que los documentos que den cuenta de sus labores puedan estar con facilidad a la disposición de los establecimientos de enseñanza y del público,

Considerando que por varias razones ha sido difícil a las personas y a los establecimientos interesados adquirir los estudios, los informes especiales y las actas resumidas de la Comisión,

1. Ruega al Secretario General que proceda cuanto antes a imprimir en inglés los estudios, informes especiales, principales proyectos de resolución y enmiendas presentados ante la Comisión de Derecho Internacional y actas resumidas de ésta, relativos a los siete primeros períodos de sesiones de este Organo;

2. Ruega asimismo al Secretario General que proceda a imprimir anualmente en las tres lenguas de trabajo de la Asamblea General los documentos a que se refiere el párrafo anterior, relativos a los futuros períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional.